

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

827098
200
APRUEBA CONVENIO DE PROGRAMAS
"CRECER EN COMUNIDAD" Y "TRANS-
FORMANDO BARRIOS CON NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES" ENTRE LA MUNICI-
PALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO-
RACION MUNICIPAL DE CONCHALI,
EDUCACION, SALUD Y ATENCION
DE MENORES, CORESAM.-

21 ENE 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 58

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Oficio N° 012 del 07.01.2025 de
Secretaría General Coresam Conchali; Convenio de fecha 23.12.2024; y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio con fecha 23 de
diciembre del año 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, Rut N° 69.070.200-
2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil,
cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también
la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ,
EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho
privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA
ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con
domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución
Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las
necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico,
social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de
Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho
privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto
en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que
tomen a su cargo servicios de educación, salud o de atención de menores podrán constituir
una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la
comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título
XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Decreto 1226 del Ministerio de Justicia, publicado con fecha 7
de septiembre de 1981, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la
"CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y
ATENCION DE MENORES, CORESAM", los cuales en su artículo tercero establecen
que tendrá el objeto de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y
de atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Conchalí.

Asimismo, mediante acta de modificación de estatutos de fecha 3 de junio de 2021,



reducida a escritura pública con fecha 17 de junio de 2021 ante la Notaria Público de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 356/2021 se establece que el objeto será el de “Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, protección a la niñez y adolescencia, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Conchalí”.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó Convenio de Transferencias de Recursos con la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

A través del presente instrumento la Municipalidad delega en la CORPORACIÓN DE EDUCACIONAL, SALUD y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM), el desarrollo, ejecución y uso de recursos en virtud a los programas denominados “Crecer en Comunidad” y “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes”, año 2024, individualizados en párrafo siguiente, obligándose a Coresam a dar cabal e íntegro cumplimiento a lo establecido en Convenio de Transferencias de Recursos suscrito entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.

- 1) El municipio a través de Decreto Exento N° 1683 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 3994 de fecha 16 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI), para la ejecución de iniciativa del programa “Crecer en Comunidad” ejecución año 2024, en razón a ello, la SEREMI Transfiere al Municipio la suma de \$43.236.400.- (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos).

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la “Coresam”, la suma de \$43.236.400.- (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución del Programa “Crecer en Comunidad”, en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 “Parque Santa Mónica”.

- 2) El municipio a través de Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 4010 de fecha 20 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la Municipalidad de Conchalí y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI), para ejecución de iniciativa “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes” año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia.

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la “Coresam”, la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución de la iniciativa “Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes”, en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 “Parque Santa Mónica”.

QUINTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.



SEXTO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objetivo que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaria Municipal



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Alcaldesa de Conchalí (s)



CMA/DBF/por

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica.

Control – Finanzas – TESMU – CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Corporación Municipal de Conchalí
Salud, Educación y Atención de Menores
CORESAM

OFICIO: 012 /2025

MAT: Remite documentación que indica.

ADJ:

-Convenio entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores. (CORESAM).

Conchalí, 07 de enero de 2025

DE: SRA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL CORESAM - CONCHALÍ

A: SR. DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, envío a usted oficio N°012/2025 en el cual se remite el siguiente convenio firmado por la Secretaria General CORESAM, Tania Alvarado Sotomayor.

Favor, proceder con la elaboración del decreto municipal aprobatorio de los PROGRAMAS que se mencionan a continuación.

1. PROGRAMA TRANSFORMANDO BARRIOS CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
2. PROGRAMA CRECER EN COMUNIDAD

Sin otro particular, le saluda atentamente,


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM - CONCHALÍ.



**CONVENIO DELEGA EJECUCIÓN DE PROGRAMA;
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Y
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y
ATENCIÓN DE MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 23 de diciembre del año 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la **"MUNICIPALIDAD"** y la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES"**, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 13.080.464-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también **"CORESAM"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación, salud o de atención de menores podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que, mediante Decreto 1226 del Ministerio de Justicia, publicado con fecha 7 de septiembre de 1981, se concedió personalidad jurídica y se aprobaron los estatutos de la **"CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES, CORESAM"**, los cuales en su artículo tercero establecen que tendrá el objeto de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y de atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de Conchalí. Asimismo, mediante acta de modificación de estatutos de fecha 3 de junio de 2021, reducida a escritura pública con fecha 17 de junio de 2021 ante la Notaria Público de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 356/2021 se establece que el objeto será el de "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, protección a la niñez y adolescencia, que haya tomado a su cargo la I. Municipalidad de Conchalí".



CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** celebró y aprobó Convenio de Transferencias de Recursos con la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA**.

A través del presente instrumento la Municipalidad delega en la **CORPORACIÓN DE EDUCACIONAL, SALUD y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM)**, el desarrollo, ejecución y uso de recursos en virtud a los programas denominados "**Crece en Comunidad**" y "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**", año 2024, individualizados en párrafo siguiente, obligándose a Coresam a dar cabal e íntegro cumplimiento a lo establecido en Convenio de Transferencias de Recursos suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**.

- 1) El municipio a través de Decreto Exento N° 1683 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 3994 de fecha 16 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la **Municipalidad de Conchalí** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI)**, para la ejecución de iniciativa del programa "**Crece en Comunidad**" ejecución año 2024, en razón a ello, la **SEREMI** Transfiere al Municipio la suma de **\$43.236.400.-** (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos).

A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la "Coresam", la suma de **\$43.236.400.-** (cuarenta y tres millones doscientos treinta y seis mil cuatrocientos pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución del Programa "**Crece en Comunidad**", en conjunto con la Unidad Vecinal N° 1 "Parque Santa Mónica".

- 2) El municipio a través de Decreto Exento N° 1682 de fecha 20.12.2024, sancionó Resolución Exenta N° 4010 de fecha 18 de diciembre del año 2024, donde se aprobó Convenio de Transferencias de Recursos entre la **Municipalidad de Conchalí** y la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región Metropolitana (SEREMI)**, para ejecución de iniciativa "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**" año 2024, correspondiente al programa Plan Integral para el bienestar de niños, niñas y adolescentes del Sistema de Protección Integral a la Infancia.



A través del presente acto la Municipalidad transfiere a la "Coresam", la suma de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), en una sola cuota, cuyo objetivo es la ejecución de la iniciativa "**Transformando Barrios con los niños, Niñas y Adolescentes**", en su comuna, en conjunto con la Junta de Vecinos "Parque Santa Mónica".

QUINTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ** y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA**.

SEXTO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objetivo que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.



SEPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

OCTAVO: La personería de doña **TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaria de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM




RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI



RVF/TAS/CMA/jec.-

